

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 26 ABR 2022

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: No. 201700150

Visto el informe secretaria que antecede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho WILLIAN SANCHEZ TORO, como apoderado judicial del demandado CHARLIN GUZMAN MEDINA, según poder conferido allegado el 25 de febrero de los corrientes.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, entiéndase revocado el poder conferido a la abogada INDIRA NEIBRITH GUZMAN como apoderada judicial de CHARLIN GUZMAN MEDINA. Notifíquesele a efectos del inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: Previamente a resolver sobre la renuncia de poder presentada por la abogada JENNY ALEJANDRA MEJIA PARRADO en su condición de apoderado judicial de la parte demandada INDIRA Y FERNANDA GUZMAN MEDINA, como quiera que respecto del demandado CHARLIN GUZMAN MEDINA, el poder se entiende revocado como se estableció en numeral 2 de este proveído se le requiere para que remita comunicación a aquellas poderdantes informando de dicha renuncia, pues de lo contrario no se entenderá terminado el poder. Lo anterior de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del Proceso.-

CUARTO: RECHAZAR DE PLANO solicitud de nulidad y remisión del expediente por vencimiento de término de un (1) año sin proferimiento de sentencia en términos del artículo 121 del C.G. del P. según memorial allegado por apoderado judicial del demandado visible en reverso de folio 450 del cuaderno 1, con fundamento a los dispuesto tanto por la Corte Constitucional en sentencia C-488 – 2019, como por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil STC12660-2019, en donde se dejó claro que el termino previsto en el artículo 121 Ib. No opera automáticamente; más cuando las partes litigiosas no lo alegaron en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se publica por anotación en Estado No. 5870y 27 ABR 2022 PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO
--